



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-151-2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición





- de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);"
  - Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
  - Que mediante certificación N° SCM-CERT-028-2024, la Secretaría del Concejo Municipal certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 30 de abril de 2024, como quinceavo punto del Orden del Día N° 017-O-2024, trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Planificación Vial del pasaje Sin nombre comprendido entre la Av. Benjamín Franklin y la Calle Cristian Barnard ubicado el Barrio Ortiz de la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato Provincia de Tungurahua", emitido con oficio Of. SCM-24-383, Inf. 007-2024 Comisión de Uso de Suelo sin observaciones al referido proyecto de Ordenanza.";
  - Que mediante informe N° 020-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Planificación Vial del pasaje Sin Nombre comprendido entre la Av. Benjamín Franklin y la calle Cristian Barnard ubicado el barrio Ortiz de la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".";
  - Que con oficio SCM-24-824 del 31 de julio de 2024, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe No. 020-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de agosto de 2024**, acogiendo el contenido del informe 020-2024 de la Comisión de Uso de





Suelo (FW 48923);

**RESUELVE:**

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Planificación Vial del pasaje Sin Nombre comprendido entre la Av. Benjamin Franklin y la calle Cristian Barnard ubicado en el barrio Ortiz de la parroquia urbana Pishilata del cantón Ambato".- **Lo certifico.**- Ambato, 15 de agosto de 2024.  
**Notifíquese.-**

*Lourdes Alta Lima*  
Dra. Lourdes Alta Lima  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c.c: Archivo Concejo (Expediente original)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta  
Fecha de elaboración: 2024-08-15  
Fecha de aprobación: 2024-08-15

Ambato

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-919

Fw: 48923

Ambato, 19 de agosto del 2024

Arquitecto  
PATRICIO QUEZADA  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-151-2024, mediante la cual se resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN VIAL DEL PASAJE SIN NOMBRE COMPRENDIDO ENTRE LA AV. BENJAMÍN FRANKLIN Y LA CALLE CRISTIAN BARNARD UBICADO EN EL BARRIO ORTIZ DE LA PARROQUIA URBANA PISHILATA DEL CANTÓN AMBATO".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente

*Juanes Alta Lima*  
Dra. Lourdes Alta Lima  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sandra M.  
Anexo: RC-151-2024

c.c. Alcaldía

Gestión del Suelo

Catastros

Control Urbano

SCM

Archivo Concejo